

ORDENANZA N°342-

C. DELIBERANTE, 16 de Marzo de 1.989

VISTO:

Que es necesario tomar medidas adecuadas para el buen aspecto de la ciudad tales como la construcción de vereda y tapiales o cercado artístico frente a los terrenos baldíos, y;

CONSIDERANDO:

Que la armonía entre pueblo y gobierno es la forma mas adecuada para lograr el propósito enunciado y teniendo en cuenta el estado económico actual, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: A partir del día de la fecha quedan eximido del pago del 200% que establece la Ordenanza General Impositiva, los terrenos baldíos cuyo frente cuenta con tapiales o cercos artísticos y veredas, en la forma que establece el reglamento de edificación desde la terminación de las obras.-

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones, el día de la fecha.-

GRACIELA GARGADO de IAKOC
Secretaria
H. Concejo Deliberante

MARIO JOSE HERBON
Presidente
H. Concejo Deliberante